REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

CALLE 22 Nº 16-40 Cuarto Piso – TEL 2754780 Ext 1024

CELULAR 3007111868

Correo Electrónico: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDENA SUBCOMISIONAR
Proceso: EXPROPIACIÓN
Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Radicado del juzgado de origen: 11001310301020200028400

En atención al despacho comisorio de la referencia, observa el despacho que el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá, mediante auto de fecha 12 de agosto del 2022, ordenó que se accediera a la entrega anticipada que solicita la entidad demandante, y para los efectos, comisionó a los Juzgados Civiles del Circuito de Sincelejo, para llevar a cabo la diligencia mencionada.

Así las cosas, mediante reparto del 8 de febrero del 2023, correspondió a esta judicatura el conocimiento del despacho comisorio solicitado, sin embargo, esta unidad judicial, una vez verificado el proceso, se percata que, la diligencia de entrega anticipada a la que hace referencia, es sobre un bien inmueble denominado “LA FLORIDA”, ubicado en la vereda guayabal, jurisdicción del municipio de Coveñas, Sucre.

Por lo anterior, el despacho establece que en virtud del principio de colaboración armónica que debe imperar entre las ramas del poder público, es procedente, según lo que indica el artículo 38 del C.G.P. SUBCOMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre, por cuanto tiene jurisdicción y sede de funcionamiento en el municipio donde se debe realizar la diligencia, para que realice la diligencia de entrega encomendada, sobre el bien inmueble ubicado en ese municipio, con las

mismas facultades que le fueron conferidas a este despacho, en virtud al artículo 40 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, de conformidad al artículo 38 del CGP, a quien se le concede amplias facultades, como señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 340-9401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cedula catastral N° 70221000200000001009600000000.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase el presente despacho comisorio al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, y los insertos allegados por la parte interesada, a fin de que se proceda en consecuencia a la práctica de la diligencia del objeto de comisión.

TERCERO: Comuníquese por secretaría al comitente lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINE STELLA BELTRÁN AGAMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Karine Stella Beltran Agamez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 03
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afda68d98de628da2ad7b58d75cc7d0dd98925c77c84bd68215a42e1ad703d98**
Documento generado en 07/03/2023 03:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica